




CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID A LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

En Madrid, a 4 de octubre de 2016

REUNIDOS



De una parte, Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.


De otra, Alfonso Sánchez Rodrigo, con D.N.I. nº 50.066.740-H, en su calidad de Presidente de la Asociación Víctimas del Terrorismo, según Asamblea General celebrada el 16 de abril de 2016.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Víctimas del Terrorismo comparten una decidida voluntad de prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite.

II.- Que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado Democrático y de Derecho, pues atenta a su propia esencia y al derecho más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y la integridad física y moral.

III.- Que el Ayuntamiento de Madrid reconoce la necesidad de colaboración entre los Poderes Públicos y las iniciativas que surgen de la propia sociedad, como es la Asociación Víctimas del Terrorismo, para tratar de reparar los daños de todo tipo que sufren las víctimas de estos delitos.




IV.- Que el Ayuntamiento de Madrid valora muy positivamente las actividades que desarrolla la Asociación Víctimas del Terrorismo a favor de los Afectados del Terrorismo.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto


El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración financiera y de fomento del Ayuntamiento de Madrid hacia la organización firmante para que ésta proporcione asesoramiento jurídico penal y administrativo, ofreciendo a las víctimas del terrorismo toda la información disponible en relación con su atentado terrorista así como en relación con las resoluciones judiciales que se hubieran dictado en el procedimiento correspondiente.



Junto a esta asistencia a las víctimas, se pretende por otro lado asesorar y/o representar a la propia Asociación en los diferentes trámites necesarios para defender la memoria y la dignidad de las víctimas y denunciar cualquier enaltecimiento, homenaje o actuación a favor del terrorismo.

SEGUNDA.- Proyectos Subvencionados

La Asociación Víctimas del Terrorismo destinará la subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid al proyecto de "Atención y Asesoría Jurídica", cuyos objetivos son:

- 
- Proporcionar a los asociados la información jurídica que soliciten respecto a su atentado terrorista o al de un familiar cercano.
 - Orientar a los asociados y a la propia Asociación en todos aquellos procedimientos administrativos y/o legales derivados de su condición de víctima de terrorismo.
 - Realizar seguimiento y acompañamiento a las víctimas del terrorismo en los distintos procedimientos penales ante los Tribunales de Justicia, así como a la propia Asociación.

TERCERA.- Presupuesto total y fuentes de financiación

El proyecto tiene un presupuesto estimado total de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (86.607,00 €).

El Ayuntamiento de Madrid colaborará en el proyecto con una subvención de 24.000,00 euros. Además, para la financiación total del proyecto, están previstas una aportación de 47.443,50 euros del Ministerio del Interior, una aportación de 4.809,75 euros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y una aportación de 10.353,75 euros del Gobierno Vasco.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid

Para el desarrollo de las citadas actividades, el Ayuntamiento de Madrid aportará en concepto de subvención la cantidad cierta de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) euros



que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01, del vigente Presupuesto Municipal.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La presente subvención figura como nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2016.

QUINTA.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por la Asociación Víctimas del Terrorismo, siempre que no superen el total de los gastos realizados para el desarrollo de los citados servicios. No obstante, ésta quedará obligada a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación

Con el fin de que la opinión pública en general conozca con mayor exactitud los recursos disponibles en la materia objeto de este Convenio, se considera necesario difundir su contenido; así como las acciones de mayor impacto que pueden presentarse en su desarrollo, destacando el esfuerzo de dedicación y cooperación de las instituciones firmantes, por lo que la Asociación Víctimas del Terrorismo queda obligada en la realización de dichas acciones a la difusión del apoyo financiero del Ayuntamiento de Madrid.

SÉPTIMA.- Pago

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el Convenio. No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, estableciéndose por tanto la dispensa de las mismas, debiendo acreditar, con carácter previo al pago, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo presentar:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

Respecto al certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Madrid, será solicitado de oficio.

Se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2016, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo por parte de la Asociación Víctimas del Terrorismo las actuaciones inherentes a la subvención, en base a la consideración de que los recursos económicos de la Asociación son muy limitados, y están constituidos precisamente por las subvenciones de las Administraciones Públicas y donativos.

OCTAVA.- Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

NOVENA.- Justificación de la Subvención

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, procederá la justificación de la cantidad percibida, con la presentación por parte de la Asociación Víctimas del Terrorismo ante el órgano gestor, de la documentación recogida en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

DÉCIMA.- Evaluación de Resultados

El objetivo operativo concreto a conseguir con el proyecto a subvencionar consiste en desarrollar la atención jurídica a las víctimas y a la entidad.

Los indicadores de evaluación previstos para valorar los resultados esperados de este proyecto serán los siguientes:

Indicadores	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Usuarios atendidos por profesionales internos de la AVT	Número de consultas internas legales atendidas	Sumatorio	80	Actividad	25%
Usuarios atendidos por profesionales externos de la AVT	Número de consultas externas legales atendidas	Sumatorio	150	Actividad	40%
Procedimientos legales de la AVT	Número de personaciones en juicios por la lucha contra el terrorismo	Sumatorio	80	Actividad	35%

Las fuentes de verificación previstas para el registro y medición de los indicadores de evaluación serán:

- Registro de consultas internas legales atendidas, por vía telefónica o presencial en la sede de la AVT.
- Memoria interna del departamento psicosocial supervisada por la coordinadora general de la AVT.
- Registro de derivación de las consultas internas recibidas para asesoramiento jurídico externo.
- Memoria anual de la actividad realizada por el equipo jurídico externo a la AVT, especificando las consultas jurídicas atendidas a los asociados de la AVT como la personación ante los Tribunales de Justicia para la defensa de las víctimas contra el terrorismo. Dicha memoria es solicitada y revisada por la coordinadora general de la AVT.

El presupuesto total del proyecto asciende a OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (86.607,00 €), de los cuales VEINTICUATRO MIL (24.000,00 €) constituyen objeto de esta subvención.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que

respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.

DUODÉCIMA.- Pago por resultados y Reintegro

El importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución

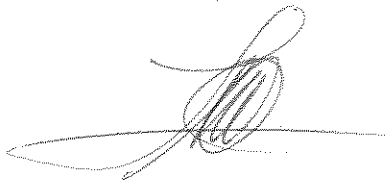
El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, así como por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, siendo la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente para tratar aquéllas cuestiones que, en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se puedan dar entre las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**



Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

**POR LA ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL
TERRORISMO**



Alfonso Eugenio Sánchez Rodrigo